



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, jueves 31 de marzo de 2005

No. 62

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 525.....	2414
Ley de Reforma a la Ley No. 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.	
Ley No. 526.....	2414
Ley de Reformas a la Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 17-2005.....	2416
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 01/2005.....	2416
Construcción Centro Penitenciario de Estelí.	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 01/BS/2005.....	2417
Adquisición de Telas que serán utilizadas para la Confección de Uniformes de los Funcionarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.	
Estatutos Asociación en Pro de la Salud (PROSALUD).....	2417
Estatutos Asociación para el Desarrollo Ambiental, Productivo y de Salud (ADAPS).....	2421
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2425

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 523-96.....	2426
Resolución No. 08-2005.....	2427

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Programa Anual de Adquisiciones 2005.....	2427
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación EPN-021-2004.....	2427
Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Administración Portuaria de Sandino.	

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. CNDC-02-2005-ENTRESA.....	2428
Proyecto Ampliación del Edificio y Modernización del CNDC.	

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Modificación al Programa de Adquisiciones 2005.....	2428
---	------

ALCALDIA

Alcaldía de Estelí.....	2429
Programa Anual de Adquisición 2005	

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....	2430
---------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2435
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	2436
------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 525

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es interés y responsabilidad del Estado promover el desarrollo integral y sostenible del país, garantizando los intereses y necesidades sociales en la búsqueda del bien común, para lo cual debe formular políticas económicas que coadyuven a incrementar la producción y la recaudación de los tributos.

II

Que el Estado es garante de la gestión económica, responsable y transparente y que la misma debe estar enmarcada en un financiamiento sostenido del gasto público.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 387, LEY ESPECIAL
SOBRE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS**

Arto. 1. Refórmese el artículo 74 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del 13 de agosto del 2001, el que se leerá así:

“**Arto. 74.** Salvo lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71 y 72 de la presente Ley, no se podrá obligar a los titulares de concesiones mineras no metálicas, al pago de ningún otro

servicio, impuesto o carga impositiva, directa o indirecta, que grave los minerales antes de extraerlos, el derecho de extraerlos, el mineral extraído, el acarreo, beneficio, transporte o almacenamiento de los mismos; así como la venta o exportación de ellos.

El Poder Legislativo no aprobará los Planes de Arbitrio de las Municipalidades que establezcan los pagos por servicios e impuestos a que se refiere el párrafo anterior. El Estado garantizará estabilidad fiscal para la inversión nacional y extranjera destinada a la actividad minera”.

Arto. 2. Las personas naturales o empresas mineras que tengan contratos de concesiones vigentes, al entrar en vigor la presente reforma, se registrarán por lo establecido en los mismos hasta su vencimiento, sin que tenga lugar la renovación de tal beneficio.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMANZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 526

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Arto. 1. Se reforman los artículos 17 y 31 de la Ley número 371, Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, del 26 de enero de 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2001, los cuales se leerán así:

“Arto. 17. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras del Sistema de Garantía de Depósitos durante dicho ejercicio. Dicha prima se calculará con base a un porcentaje fijo del 0.25 por ciento más un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia.

2. Elegir la alternativa a ejecutar dentro del procedimiento de restitución y determinar la forma en que serán utilizados los recursos del FOGADE conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 de esta Ley.

3. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo y fijar su remuneración.

4. Escoger la firma de auditores externos para los fines del numeral 7 del artículo 18 de esta Ley.

5. Dictar su Reglamento Interno Operativo.

6. Aprobar el monto y la forma de endeudamiento del FOGADE conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 de esta Ley.

7. Realizar otras competencias que le atribuye esta Ley al FOGADE.”

“Arto. 31. Cuando la garantía de depósito se haga efectiva, total o parcialmente, con recursos del Sistema de Garantía de Depósitos, será de hasta un máximo por depositante, independientemente del número de cuentas que este mantenga en la entidad, de un importe en moneda nacional o extranjera, igual o equivalente al valor de diez mil dólares de Estados Unidos de América (US\$10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución.

En caso de depósitos mancomunados, la cuantía máxima establecida en el párrafo anterior, se distribuirá a prorrata entre los titulares de la cuenta, salvo que se haya pactado una proporción distinta, adicionando en su caso la participación que resulte en el depósito mancomunado, a otros saldos que pudieran poseer a efectos de calcular la cuantía máxima de la garantía.”

Arto. 2. Se deroga la Ley 401, Ley de Reforma a la Ley de Garantía de Depósitos e Instituciones del Sistema Financiero, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 31 de julio del año 2001.

Arto. 3. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMANZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 17-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se prorroga hasta diciembre del presente año, la vigencia del Decreto No. 77-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 22 de julio del año 2004.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4306 - M. 1419872/1419873 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará el "Dueño"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN RESTRINGIDA, No. 01/2005, según Resolución Ministerial No 12-2005, para la adquisición de los bienes que a continuación se detallan:

PROYECTO DE INVERSIÓN

· **CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE ESTELÍ:** Adquisición de materiales y herramientas para completar la construcción de dormitorio de mujeres internas, cocina de internos, rehabilitación de seis torreones y construcción de un torreón.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Centro Penitenciario de Estelí, Carretera Panamericana Km 152, de Profamilia 1,300 metros al Este.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.
- **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** Lunes 11 de abril del 2005, Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGO, en horario de las 9:00 AM.
- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de los materiales y herramientas en general.
- **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$50.00 (cincuenta córdobas netos), no reembolsables.
- **FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:** viernes 13 de mayo del 2005, 9:00 AM, Edificio Sede Central MIGO, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 4,5,6,7 y 8 abril del 2005, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el III piso del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, esquina opuesta donde fue el Supermercado La Unión El Redentor, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGO No. 100203200 (Córdobas), el oferente presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería 2do. Piso (Caja).

Managua, 28 de marzo de 2005.- JULIO VEGA PASQUIER,
Ministro.

2-1

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará el "Dueño"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de

LICITACIÓN RESTRINGIDA, No. 01/BS/2005, según Resolución Ministerial No 13-2005, para la adquisición de los bienes que a continuación se detallan:

“ADQUISICIÓN DE TELAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”

- 3,450 YARDAS DE TELA CODIGO 1615, COLOR VERDE CODIGO MC13, DE 60” DE ANCHO.
- 90 YARDAS DE TELA COLOR VERDE, DE 60” DE ANCHO (65% Algodón y 35% poliéster).
- 3,450 YARDAS DE TELA DACRON COLOR BLANCO CODIGO 2215 DE 60” DE ANCHO.
- 90 YARDAS DE TELA CODIGO 1615, COLOR BLANCO DE 60” DE ANCHO, CODIGO No. 131.

• **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Dir. Gral. Sistema Penitenciario Nacional, ubicado en la carretera Managua-Tipitapa.

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

• **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** Lunes 11 de abril del 2005, Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB, en horario de las 2:00 PM.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 15 días hábiles a partir de la firma del contrato.

VALOR DEL DOCUMENTO: C\$50.00 (cincuenta córdobas netos), no reembolsables.

FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS: viernes 13 de mayo del 2005, 2:00 PM, Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 4,5,6,7 y 8 abril del 2005, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el III piso del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, esquina opuesta donde fue el Supermercado La Unión El Redentor, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas), el oferente presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería 2do. Piso (Caja).

Managua, 28 de marzo de 2005.- JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

2-1

ESTATUTOS ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)

Reg. No. 04025 – M. 1419601 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”**, fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil doscientos (2200) del folio número un mil quinientos sesenta y tres al folio número un mil quinientos setenta y tres (1563-1573), Tomo V, Libro Sexto (6°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Octavo (8°), bajo los folios número tres mil doscientos sesenta y cinco al folio número tres mil doscientos setenta y tres (3265-3273), a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación JULIO VEGA PASQUIER, con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco. ELOY F. ISABA A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1. Solicitud presentada por el Dr. Antón Bongaerts, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”**, el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”** que fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil doscientos (2200), del folio número un mil quinientos sesenta y tres al folio número un mil quinientos setenta y tres (1563-1573), Tomo V, Libro Sexto (6°), que llevó este Registro, el dieciocho de abril del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO. Autorícese e inscribase el día quince de marzo del año dos mil cinco, la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco. Eloy F. Isaba A.,

Director. EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I. A la entidad denominada **“ASOCIACIÓN EN PRO DE LA SALUD PROSALUD”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 2770, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, con fecha del veinticinco de abril del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.96, con fecha del veinticuatro de agosto del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos Mil Doscientos (2200)**, del folio número un mil quinientos sesenta y tres al folio número un mil quinientos setenta y tres (**1563-1573**), **Tomo: V, Libro: Sexto (6°)** del día dieciocho de abril del año dos mil dos. II. En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACIÓN EN PRO DE LA SALUD PROSALUD”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N°. 290 **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN EN PRO DE LA SALUD PROSALUD”** que íntegra y literalmente dicen así: C E R T I F I C A C I Ó N. El suscrito ELMER EDELBERTO GÓMEZ TERÁN, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y Residencia en esta ciudad de Matagalpa, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de Junio del año dos mil Nueve, CERTIFICA, los Estatutos de la asociación En Pro de la Salud PROSALUD, ciudad Darío, que por Asamblea General Celebrada el día uno de Octubre del año dos mil cuatro, en el local del auditorio de Prosalud, ciudad Darío. Estando presente los trece miembros de la Asamblea General, por decisión unánime de sus miembros se aprobó la Reforma Parcial de los Estatutos de dicha asociación, los que ya reformados quedaron así: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EN PRO DE LA SALUD” TITULO I- DISPOSICIONES GENERALES.** Arto. 1. **“EN PRO DE LA SALUD”**, que podrá también ser designada por la abreviatura **“PROSALUD”**, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanitario, no gubernamental, constituida por personas que se han distinguido por su trayectoria de servicio a la

comunidad. **“EN PRO DE LA SALUD”** es una instancia amplia, accesible a personas de todos los partidos, religiones, tendencias e ideologías que tienen interés en debatir y discutir en torno a problemas comunes que afectan directamente a los sectores mayoritarios de la población Nicaragüense. Arto. 2.- La Asociación es de duración indefinida y tiene su sede en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos, filiales, regionales, delegaciones u oficinas en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera de él. Arto. 3.- La Asociación **“EN PRO DE LA SALUD”** es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, preferencias políticas; o religiosas. Arto. 4.- La Asociación **“EN PRO DE LA SALUD”** tiene como objetivos generales la promoción y desarrollo de la salud integral en las comunidades donde se desarrollará su acción, programas y proyectos. TITULO II. DE LOS MIEMBROS. Arto. 5.- La Asociación **“EN PRO DE LA SALUD”** está formada por miembros fundadores, miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros fundadores todos los que constituyeron esta Asociación, más el señor Antoon Bongaerts, quien fue el principal promotor de su fundación. Son Miembros Plenos aquellas personas naturales o jurídicas, que suscribieron el acta constitutivo de la Asociación y los que habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Asociación o la comunidad, reciban tal distinción por disposición de la Asamblea General. Los trabajadores permanentes de PROSALUD no forman parte de la Asamblea, ni del Consejo Directivo. Arto. 6.- Para ser admitido como miembro pleno de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser Mayor de Edad. b) Aceptar en su totalidad los objetivos generales y específicos de la Asociación **“EN PRO DE LA SALUD”** en la forma en que se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva; c) Aceptar y cumplir sus Estatutos; d) Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo Directivo; e) Haber sido admitido por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo. Arto. 7.- Los miembros plenos de la Asociación **“EN PRO DE LA SALUD”** gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y los servicios prestados por la misma; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; c) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Asociación. Arto.8. La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General, la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos. Los miembros honorarios gozan de los mismos derechos que los miembros plenos. Arto. 9.- Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación; b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, según lo dispuesto en el inciso c) de este mismo artículo; c)

Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. Arto. 10.- La calidad de miembro pleno, honorario y fundador de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por renuncia ante el Consejo Directivo; c) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por el Consejo Directivo, según se reglamente por la Asamblea; d) Por expulsión motivada por conducta o actividad contrarias a los objetivos de la Asociación que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Directivo. TITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 11- Los órganos de dirección de la Asociación "EN PRO DE LA SALUD" son: La Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber además un Director-Coordinador nombrado por el mismo Consejo Directivo y tantas comisiones específicas como se consideren necesarias, conforme reglamento. El Director-Coordinador será evaluado anualmente o cuando fuere necesario para su ratificación o destitución por el Consejo Directivo. Arto.12.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, planes estratégicos, planes operativos, y elección del Consejo Directivo. Arto. 13.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros plenos y honorarios y los miembros fundadores activos de la Asociación. Arto. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o por solicitud de la mayoría simple de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con dos tercios de los miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 15.- El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y secreto. Arto.16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el programa de actividades y conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o improbando el mismo; e) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Asociación; f) Todas las demás que le otorgan el acta constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. Arto. 17.- El Consejo Directivo es el órgano

ejecutivo de la Asociación "EN PRO DE LA SALUD", tiene bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal f) Un Vocal. Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en la misma persona. El Director-Coordinador participará en las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General como invitado, Los miembros del Consejo Directivo son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos u otros cargos. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales.- Arto. 18.- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses o cuando su Presidente lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de un empate, el Presidente tiene doble voto. - Arto. 19.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo: a) Celebrar sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por el mismo Consejo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General, como las del mismo Consejo Directivo; c) Convocar a la Asamblea General de los miembros; d) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier otro título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; e) Elaborar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas con los miembros de la asociación o con personal contratado al efecto; y k) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. El Consejo Directivo podrá designar, contratar o prescindir de los servicios del Director-Coordinador quien desempeñará su cargo con las facultades de un Apoderado General de Administración y según lo establecido en su contrato y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la institución. El nombramiento o la destitución de los o las coordinadores (as) de área se harán con la aprobación del Consejo Directivo. Arto.- 20. El presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Asociación con las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las limitaciones señaladas en el acta constitutiva, y tendrá las siguientes atribuciones: Dirigir la Asociación de acuerdo a

las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Directivo; c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales o especiales, necesarios para ello; d) Convocar, a través del Secretario, a reuniones del Consejo Directivo; f) Todas las demás que le asigne la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo.

- Arto.- 21. El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal de este y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quién deberá ejercer esa función en forma definitiva. En caso de ausencia temporal del Presidente y Vice-Presidente, el Vocal ocupará el cargo de Presidente. - Arto.- 22. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de miembros; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Registro de Miembros de la Asociación; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; f) Custodiar y organizar el archivo del Consejo Directivo; g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo.- or Arto.- 23. - El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar los informes financieros y propuestas de presupuesto del Consejo Directivo, para su aprobación correspondiente; b) Vigilar la organización y ejecución del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Directivo c) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o el Consejo Directivo. - Arto.- 24. Son atribuciones del Vocal : a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Sustituir al Presidente y Vicepresidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal. En caso de separación definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo que no fuere el Presidente, el Vocal designado ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quién deberá ejercer esa función en forma definitiva; c) Todas las demás atribuciones que le designen el Presidente o el Consejo Directivo.- Arto.-25. Son Atribuciones del Fiscal: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación, por lo menos una vez por trimestre o cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo, a fin de informarse de la marcha de programas y proyectos sociales y de todo lo demás que juzgue necesario; b) Realizar, sin previo aviso, arqueos y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación al Director - Coordinador de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar por que la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director Coordinador, cumplan con las estipulaciones del Acta Constitutiva, estos estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de

la Asociación; h) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General, los informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la Asociación; j) Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada. TITULO IV. DEL PATRIMONIO.- Arto. 26.- El patrimonio de la Asociación "EN PRO DE LA SALUD" estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieran los miembros fundadores. Además constituirá patrimonio de la Asociación lo siguiente: a) Aportes voluntarios en efectivo o en especies, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros; donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros; b) Cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. -Arto. 27.- Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la ley, su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- jo Arto. 28.- En caso que al final del ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, el Consejo Directivo deberá incluir en su Plan Anual de Actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.- TITULO V- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 29.- La duración de la Asociación " EN PRO DE LA SALUD" es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la " Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro"; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- Arto. 30. - Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca de la disolución de la asociación y pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros presentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizar nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- Arto. 31.- En caso de disolución la Asamblea General Procederá a Nombrar a la junta liquidadora integrada por lo menos por tres miembros fundadores o en su defecto la asamblea determinará completar la junta liquidadora con designación expresa de su mandato. El patrimonio de la Asociación será Donado en parte o en su totalidad a una o varias instituciones sin fines de lucro. En caso no hubiere acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley.- TITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.- Arto.- 32.- La Asociación " EN PRO DE LA SALUD" no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren

entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por el Consejo Directivo, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. TITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto-33.- Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el Consejo Directivo está autorizada a aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General”. Es conforme con su original y libro la presente en la ciudad de Matagalpa a los veintiséis de Noviembre del dos mil cuatro. Firma ELMER EDELBERTO GÓMEZ TERÁN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco. **JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.**

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, PRODUCTIVO Y DE SALUD (ADAPS)

Reg. No. 04129 – M. 1419565 – Valor C\$ 1,040.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos ochenta y siete (2987), del folio número tres mil dos, al folio número tres mil diez, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, PRODUCTIVO Y DE SALUD” (ADAPS).** Conforme autorización de Resolución del día veintidós de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuatro (04), debidamente autenticada por el Licenciado Claudio Benito Olivas López, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, PRODUCTIVO Y DE SALUD (ADAPS).- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO. ARTICULO 1: La Asociación se denomina “Asociación para el Desarrollo Ambiental, Productivo y de Salud (ADAPS) y se abreviará

con las siglas ADAPS, la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación o de carácter político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO 2: La duración de la ASOCIACIÓN, será indefinida. ARTICULO 3. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de León, Departamento de León. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS. ARTICULO 4: La Asociación se plantea los siguientes objetivos: 1. Impulsar y desarrollar Proyectos ambientales y de salud comunitarios y/o municipales en todo el territorio nacional; 2. Impulsar, apoyar y desarrollar la Agro ecología en todo el territorio nacional; 3. Realizar y apoyar investigaciones en salud, en las áreas de medicina preventiva, ambientales, geológicas, productivas y de comercio; 4. Realizar capacitaciones en Agro ecología, desastres naturales, medicina preventiva, desarrollo municipal, fortalecimiento institucional, agricultura, ganadería, fondos revolventes, elaboración de proyectos, geología, impactos ambientales, etc.. 5. Apoyar la producción agrícola y ganadera; 6. Apoyar a los gobiernos municipales en la elaboración de planes estratégicos, elaboración de presupuestos, planes de desarrollo municipales con participación comunitaria. 7. Elaborar y asesorar proyectos ambientales, de salud, agrícolas, ganaderos, geológicos, de género y salud. 8. Apoyar la participación de la mujer en los procesos de desarrollo social.- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito, expresando su voluntad de cumplir con el presente Acta Constitutiva, Estatutos, y Reglamentos de la Asociación. En la Asociación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Miembros por elección; y miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son miembros fundadores todos los asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son miembros por elección todos asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Asamblea sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorario de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjeras, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en Virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 6: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma y modificación del estatuto; y 5) A retirarse

voluntariamente de la Asociación; ARTICULO 7: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. B) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación. g) Otros que le señalen presentes Estatutos y su reglamento interno. ARTICULO 8: La calidad de miembros se pierde por la siguiente causas: 1) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 2) por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Asociación; 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por más de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por muerte. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembros de la Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de la Asociación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y votos en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la ASOCIACIÓN. ARTICULO 11: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 12: Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de convocatoria escrita con por lo menos ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad más uno de los miembros. ARTICULO 13: La Sesión Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el Presidente de la Asociación; b) Por Solicitud del cincuenta por ciento (50%) del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguiente puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos; 2) Función de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo de dos terceras partes de los asociados. ARTICULO 14: La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la

buen marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable del setenta por ciento de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenamiento a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultura, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General. ARTICULO 17: La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Primer Vocal y 6. Un Segundo Vocal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a su cargo antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivos será presentada por cinco asociados respaldada por al menos dos directivos, por escritos y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación con copia al fiscal de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este tramite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada por el voto afirmativo de dos tercios de los asociados que integran la Asociación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicios de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma. ARTICULO 18: En su

funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Asociación. ARTÍCULO 19: La Junta Directiva sesionara ordinariamente doce veces al año. El Quórum Legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTÍCULO 20: La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum Legal para reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los que la integran. ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Asociación. 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones. 15) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimientos. 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. ARTÍCULO 22. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 23: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de delegaciones. 5) Convocar al las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 8)

Firmar cheques junto con el tesorero. ARTÍCULO 24: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTÍCULO 25: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en Junta Directiva. ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO.- Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación; 4) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. ARTÍCULO 27: DEL TESORERO. Son Atribuciones del tesorero de la Junta Directiva las Siguietes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva. ARTÍCULO 28: DE LOS VOCALES.- Son atribuciones de los Vocales: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. CAPITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 29: Aunque la Asociación es sin fines de lucro, su patrimonio estará conformado por el aporte voluntario y desinteresado de todos y cada uno de sus miembros, quienes en este acto han enterado por partes iguales una suma de dinero en córdobas que totalizan la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), constituyendo dicha cantidad, el aporte social inicial de la Asociación, que en el acto queda en manos del Tesorero de la Junta Directiva. ARTÍCULO 30: También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrado bajo el nombre de la Asociación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio nos puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 31: También por parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 32: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTÍCULO 33: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: a) Las causas que señala la ley; b) La pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia; y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; El Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento de los miembros que integran la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación. ARTÍCULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La comisión liquidadora presentará un informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a un Organismo Civil sin fines de lucro que tengan los mismos objetivos y fines que la Asociación. Esta decisión se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación. ARTÍCULO 36: La Asociación no podrá ser demandada antes los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución y liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escrituras de Constitución y Estatutos. Todo conflicto, controversia o desavenencia por la causa anterior señalada, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidos y resueltos mediante arbitraje. El Tribunal de árbitros se conforma conforme lo establecen las leyes Nicaragüenses. CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTÍCULO 38: (REGIMEN SUPLETORIO).- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las generales y especiales que rigen la materia. ARTÍCULO 39: Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: ALFREDO JOSE ROBLETO RUIZ; 2. Vicepresidente:

RODOLFO JOSE PEÑA GARCIA; 3. Secretario: ARLEN CORDOBA NUÑEZ; 4. Tesorero: ISIDRO AGUIRRE SALGADO; Y 5. Primer Vocal: ORVAL VICENTE DELGADO DOLMUS, y 6. Segundo Vocal: PEDRARIAS DAVILA PRADO.- Todos con sus generales de Ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. Los Miembros de la Junta Directiva ratifican la decisión ya expresada en el Pacto social, de facultar al Presidente de la Asociación, el señor ALFREDO JOSE ROBLETO RUIZ, para que gestione la obtención de la Personería Jurídica de esta asociación ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, su registro ante la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Publicación de la Personalidad Jurídica y los Estatutos de la Asociación en la Gaceta, Diario Oficial. De esta forma queda constituida y aprobados todos y cada uno de los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Ambiental, Productivo y de Salud (ADAPS).- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio antes las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la Presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes las encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y en cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado.- (F). Ilegible, Ilegible, (f) Arlen, (f) L. Aguirre S, (f) P. Dávila P. (f) Ilegible (f) Jorge Antonio Granera, Notario.

PASO ANTE MÍ, Del frente del folio número siete (07), al frente del folio número trece (13), de mi Protocolo número ocho (VIII), que llevo en el corriente año y a solicitud del Licenciado ALFREDO JOSE ROBLETO RUIZ, en su calidad de Presidente de la Asociación para el Desarrollo Ambiental, Productivo y de Salud (ADAPS), libro este segundo testimonio compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día viernes 12 de Noviembre del año dos mil cuatro.- Jorge Antonio Granera, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4197 - M. 0785096 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de RODEO SPORT, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Weston

Clasificación de Viena: 140716, 270502, 270504, 270517, 270523, 290104, 290106, 290108 y 290111

Para proteger:

Clase: 28

ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, CAMARAS DE AIRE, PISTOLAS DE AIRE, JUEGOS DE AJEDREZ, ALETAS PARA NADADORES, ANZUELOS, APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES, ARBOLES DE NAVIDAD, ARCOS PARA TIRO, ARMAS DE ESGRIMA, ARPONES, BALONES DE JUEGO, BANDAS DE BILLAR, GUANTES PARA BATEADORES, GUANTES DE BEISBOL, BICICLETAS FIJAS DE ENTRENAMIENTO, BOLAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, PALOS DE BILLAR, BLANCOS DE TIRO, BOLAS DE JUEGO, BOLOS, BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, GUANTES DE BOXEO, CANICAS PARA JUGAR, CAÑAS DE PESCAR, CARRETES PARA LA PESCA, CASAS DE MUÑECAS, CODERAS, COLUMPIOS, COMETAS, APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES, CUERDAS PARA RAQUETAS, DADOS, JUEGOS DE DAMAS, DARDOS, DOMINO, GUANTES DE ESGRIMA, MASCARAS DE ESGRIMA, ESPINILLERAS, ESQUIS, ESQUIS PARA SURFING, FICHAS PARA JUEGOS, APARATOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PALOS DE HOCKEY, HOMBREERAS DE PROTECCION, JUEGOS DE MESA, JUEGOS, JUGUETES, MARIONETAS, MASCARAS DE CARNAVAL, MESAS PARA FUTBOL DE SALON, MESAS PARA PING-PONG, MONOPATINES, MUÑECOS, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PESAS DE GIMNASIA, ARTICULOS DE JUEGO O DEPORTE PARA PISCINA, PISTOLAS DE JUGUETE, PLANCHAS PARA VELA, RAQUETAS, REDES (ARTICULOS DE DEPORTE) SKIS ACUATICOS, REDES DE TENIS, TOBOGAN, TRAMPOLINES, TRINEOS (ARTICULOS DE DEPORTE), VEHICULOS (JUGUETES), TABLEROS DE BASKETBALL, JUGUETES PARA LA TINA DEL BAÑO, PELOTAS DE TENIS, GORROS DE FIESTA, (JUGUETES).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00408, nueve de febrero, del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4198 - M. 0785097 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de Comextra, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Extra

Clasificación de Viena: 260118, 270508, 270510, 270523, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACION AL MENUDEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS TALES COMO BEBIDAS EN GENERAL, CERVEZAS, LICORES, VINOS, ABARROTES, A TRAVES DE TODO TIPO DE TIENDAS DE SERVICIO, ABARROTES, CONVENIENCIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00415, diez de febrero, del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4199 - M. 0785098 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de Productora y Comercializadora de Pastas Incorporated, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Premium PRINCE

Clasificación de Viena: 050702, 240909, 260115, 260116, 260118, 260124, 261112, 261114, 270508, 270523, 270524, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCO, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00628, veintiocho de febrero, del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4200 - M. 1419775 - Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de GRUPO CONTI, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CONTI

Clasificación de Viena: 240105, 240113, 240117 y 241501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA VENTA; IMPORTACION, EXPORTACION; ELABORACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE CUALQUIER ARTICULO O PRODUCTO COMERCIAL O INDUSTRIAL, INCLUYENDO MUEBLES EN GENERAL, PINTURAS, ALFOMBRAS, ARTICULOS Y OBJETOS PARA LA DECORACION DEL HOGAR Y OFICINAS; A LA REPRESENTACION DE DISEÑADORES, FABRICANTES O COMERCIALIZADORES, SEAN ESTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE TECNOLOGIA O KNOW.HOW, DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, MUEBLES O DE CUALQUIER ARTICULO O PRODUCTO; A PRESTAR SERVICIOS SOBRE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS.

Fecha de Primer Uso: once de diciembre del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00271, veintisiete de enero, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4201 - M. 1419762 - Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de PORFIRIO CAMPOS MOREIRA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Destinos

Clasificación de Viena: 010315 y 180307

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIAS Y ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00224, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, siete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 4122

RESOLUCIÓN No. 523-96

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 70 se encuentra la resolución No. 523-96 que íntegramente y literalmente dice: **Resolución No. 523-96.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecisiete de octubre de mil

novecientos noventa y seis a las once de la mañana. Con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LAS BRISAS-VICTORINO GUIDO ROMERO R. L.** Constituida en la localidad de CHACRASECA, Municipio de León, Departamento de León a las cuatro de la tarde del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 17 asociados, 14 hombres, 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1,700 (mil setecientos córdobas) y pagados de C\$ 1,700 (mil setecientos córdobas). Este Registro nacional. Previo estudio lo declaro precedente. Por lo que fundado en la ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84) RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LAS BRISAS-VICTORINO GUIDO ROMERO, R.L.** Con la siguiente junta directiva: Orfilia del Carmen Reyes H; Presidente, Luis R. Hernández O; Vicepresidente, Ariel Tomas Silva G. Secretario; Juana A. Guido C; Tesorero, Gustavo N. Murguía T; Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 4188

RESOLUCIÓN No. 08-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Rectificaciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 02 se encuentra la Resolución No. 08-2005, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 08-2005** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiocho de marzo del año dos mil cinco a las dos de la tarde. Con fecha catorce de marzo del año dos mil cinco Presentó solicitud de Rectificación de la actividad la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JUAN RAMÓN RODRIGUEZ PEREZ, R.L.** Constituida en la localidad de los Ríos, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana, del día once de enero del año mil novecientos noventa y tres número de Resolución 1845-93. Este Registro Nacional previo

estudio y análisis del Acta Constitutiva en donde aparece la denominación de la Cooperativa, declaró precedente la Rectificación de la actividad de la cooperativa en mención, que por error involuntario de este Registro de Cooperativas, en su Resolución se le Cambio la actividad de Agrícola por Agropecuaria, denominándosele **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JUAN RAMÓN RODRIGUEZ PEREZ, R.L.** Portanto: **RESUELVE:** Apruébase la Rectificación de la actividad y otórguese la Resolución Jurídica a la Cooperativa antes mencionada, que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO JUAN RAMÓN RODRIGUEZ PEREZ, R. L.** Certifíquese la presente Resolución publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 4215 - M. 1419827 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

El Instituto Nicaragüense de Cultura, en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los Artículos 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto N° 21-2000, publica PRIMERA REFORMA al Programa de Contrataciones del año 2005.

Descripción	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdoba	Periodo Estimado
Adquisición de Combustible y Lubricantes	Servicio	Fondos Propios Fondos Tesoro Nacional 2005	Licitación Restringida	200.000,00	Mayo a Diciembre

El primer PACC - 2005 del Instituto se publicó la primera semana de febrero, ésta publicación es una REFORMA AL PACC- 2005 publicado en dicha fecha.

COORDINACION UNIDAD DE ADQUISICIONES INC.- Managua, 28 de marzo del 2005.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 4216 - M. 855160 - Valor C\$ 85.00

AVISODE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 40 y 84 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323) y su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-021-2004 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE**

SANDINO", que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-0175-03-2005 CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2005, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica a la Empresa **EMPRESA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA (EMPROSESA)**, la licitación mencionada, por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 4042 - M. 1419732 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
No. CNDC-02-2005-ENTRESA**

**PROYECTO AMPLIACION DEL EDIFICIO Y
MODERNIZACION DEL CNDC**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para el **PROYECTO AMPLIACION DEL EDIFICIO Y MODERNIZACION DEL CNDC**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 6 de abril de 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos).

4. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 PM del 3 de mayo de 2005.

5. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las Ofertas serán abiertas a las 3:00 PM del 3 de mayo de 2005, en el Auditorio de ENTRESA, contiguo a la entrada del portón sur de las Oficinas Centrales de ENEL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUBERTO SALVOL., GERENTE GENERAL

2-2

2428

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 4218 - M. 0806775 - Valor C\$ 85.00

**SECRETARIA EJECUTIVA
RESOLUCION No. 04-28-03-2005**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
DE ADQUISICIONES 2005**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2005.

Se modifica el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PARQUEO DE CONTENEDORES" programado inicialmente de Licitación Pública, pero por ajustes en la programación de inversiones, el mismo se contratará de Licitación por Registro, y el nombre del proyecto será: Movimiento de Tierra en Lote # 41 el cual consiste en la contratación total de mano de obra, materiales, instrumentos y equipos para Corte, relleno, compactación y elaboración de base para área de parqueo de equipo pesado de Contenedores, de Zona Franca Industrial "Las Mercedes".

Las Compañías Constructoras de obras civiles, interesadas en participar en la Licitación de este proyecto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y no estar dentro de las prohibiciones que establece el Arto. 12 de la misma Ley.

En la primera quincena de abril se invitará a las Empresas que precalificaron para participar en las Licitaciones Públicas y por Registro en los concursos Licitatorios del Período anual de abril 2005 a marzo 2006.

Managua, 28 de marzo del 2005.

LIC. RAMON A. LACAYO P.
Secretario Ejecutivo CZF

ALCALDIA**ALCALDIA DE ESTELI**

Reg. No. 4217 - M. 1419830 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICION 2005

La Alcaldía Municipal de Estelí, en cumplimiento con los Artos 5, 6, 8 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Artos 10 al 13 del Reglamento de la misma ley, Decreto 21-2000, da a conocer a todas las personas Naturales y Jurídicas Inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Adquisiciones e Inversiones para el presente año, los cuales serán financiados con Fondos del Presupuesto General del Estado y Externo.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION	PRECIO ESTIMADO CORDOBA	Periodo de Inicio
1	Bacheo en Adoquín y Asfalto	1		FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	175.000,00	Julio
2	Recarpeteo de calles en la avenida central.	1		TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	Licitación POR REGISTRO	1.920.000,00	Julio
3	Construcción de Puente peatonal La Ceiba	1		FISE/FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	184.257,57	Enero
4	Construcción de Puente peatonal el Jicaro	1		TRANSFERENCIAS MUNICIPALES/ FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	300.000,00	Abril
5	Nivelación y Conformación compactado y Bacheo en Macadam. Distrito II	1		FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	350.000,00	Enero
6	Revestimiento de calles con Macadam. LA CHIRIZA	1		FONDOS PROPIOS/ CASA 3 MUNDO	Licitación RESTRINGIDA	160.650,00	Enero
7	PROGRAMA de Mantenimiento Periódico para Caminos Terciarios de la red vial de la Zona Rural.	1		FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	717.041,68	Enero
8	Construcción de Cunetas y Revestimiento de calle El Regadio	1		FONDOS PROPIOS/ TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	Licitación RESTRINGIDA	397.342,00	Julio
9	Agua potable la Chiriza	1		CASA 3 MUNDO	Licitación RESTRINGIDA	631.200,59	Julio
10	Electrificación (Línea secundaria) La Chiriza	1		CASA 3 MUNDO/ FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	240.975,00	Enero
11	Perforación de Pozo Hato Viejo	1		FISE/FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	352.363,20	Enero
12	Perforación de Pozos (Sn Pedro/ Isiquí)	1		FISE/FONDOS PROPIOS	Licitación POR REGISTRO	1.267.027,60	Julio
13	Construcción de letrinas Montañita - San Roque	1		FISE/FONDOS PROPIOS	Licitación POR REGISTRO	3.041.198,30	Julio
14	Reemplazo escuela Berta Briones	1		FISE/FONDOS PROPIOS	Licitación POR REGISTRO	1.553.532,83	Julio
15	Construcción de 80 letrinas Comunidad Hnos. Cruces	1		TRANSFERENCIA MUNICIPAL/ FONDOS PROPIOS	Licitación RESTRINGIDA	400.000,00	Abril

Lic. **Ema Centeno Mendoza**, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Estelí.

Cc. Ing. Pedro Pablo Calderón Matamoros - Alcalde de Estelí
Lic. Maria Teresa Illescas Rivera - Vice Alcaldesa de Estelí
Comité de Licitaciones
Archivo

ESTADOS FINANCIEROS**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 4219 - M. 1419801 - Valor C\$ 680.00

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004**

I. INGRESOS FINANCIEROS		C\$	1.433.144.466,02
Intereses y Descuentos Devengados	1.433.144.466,02		
II. EGRESOS FINANCIEROS			1.123.493.688,59
Gastos Financieros	1.123.493.688,59		
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA			<u>309.650.777,43</u>
III. INGRESOS DE OPERACION			41.525.083,41
Ingresos de Operación	41.525.083,41		
IV. EGRESOS DE OPERACION			323.970.169,06
Gastos de Operaciones	323.970.169,06		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			<u>(282.445.085,65)</u>
V. OTROS INGRESOS			636.040.995,62
VI. OTROS EGRESOS			191.274.685,44
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		C\$	<u><u>471.972.001,96</u></u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

ACTIVOS		PASIVOS	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 14.012.194.891,38	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 34.859.735.661,81
ACTIVOS DE RESERVA	10.702.074.752,54	PASIVOS DE RESERVA	7.164.005.331,52
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	3.246.935.101,86	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12.765.473.600,91
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	63.185.036,98	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3.631.379.803,06
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	11, 298.876.926,32
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	44.720.766.252,36	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	
24.583.127.287,46		PASIVOS MONETARIOS	5.918.458.796,24
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34.153.480.609,89	PASIVOS CUASIMONETARIOS	4.770.165.533,37
CREDITOS A RESIDENTES	726.002.206,37	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10.719.974.017,64
ACTIVOS FIJOS	145.539.204,91	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	230.764.398,50
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9.695.744.231,19	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	56.634.834,60
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	2.887.129.707,11
		TOTAL PASIVOS	<u>59.442.862.949,27</u>

		III-1 CAPITAL Y RESERVA	(1.181.873.807,49)		
		CAPITAL	10.571.428,58		
		APORTE FMI	262.075.273,21		
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16		
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(1.475.663.366,44)		
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	471.972.001,96		
TOTAL ACTIVOS	C\$	58.732.961.143,74	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	58.732.961.143,74
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20.000.289.397,22	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17.196.292.103,82		
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	17.550,44	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	17.550,44		
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	17.196.292.103,82	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	20.000.289.397,22		
	C\$	37.196.599.051,48	C\$	37.196.599.051,48	

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$	2.192.678.178,66
Intereses y Descuentos Devengados	2.192.678.178,66	
II. EGRESOS FINANCIEROS		1.240.056.629,00
Gastos Financieros	1.240.056.629,00	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		952.621.549,66
III. INGRESOS DE OPERACION		46.450.239,81
Ingresos de Operación	46.450.239,81	
IV. EGRESOS DE OPERACION		388.051.131,60
Gastos de Operaciones	388.051.131,60	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(341.600.891,79)
V. OTROS INGRESOS		2.533.125.290,80
VI. OTROS EGRESOS		192.749.484,24
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	2.951.396.464,43

NOTA:

La utilidad del período ascendió a 2,951.4 millones de córdobas. Los ingresos totales fueron de 4.772.2 millones de córdobas y los egresos totales de 1.820.8 millones de córdobas.

De los ingresos totales el 94% corresponden a ingresos (no recibidos) generados de hechos contables relacionados con la condonación de la Deuda Externa formalizada.

El 6% restantes de los ingresos recibidos son ingresos de (flujo de efectivo) generados por la operatividad del BCN.

En los gastos totales se observa que el 40% del total son gastos pagados (flujo de efectivo) y el 60% son gastos no pagados.

En el balance general se refleja al cierre del ejercicio 2004, se canceló el pasivo contable, producto de la cancelación en los resultados del endeudamiento externo por la condonación.

Javier Gutiérrez
Gerente de Contabilidad

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVOS		PASIVOS	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 14.396.465.589,30	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 34.915.699.710,21
ACTIVOS DE RESERVA	11.093.179.465,94	PASIVOS DE RESERVA	7.223.678.213,35
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	3.285.721.361,52	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12.655.926.305,42
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	17.564.761,84	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3.677.739.999,95
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	11.358.355.191,49
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	45.397.188.659,81	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	23.202.528.976,75
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34.688.130.809,47	PASIVOS MONETARIOS	6.334.875.221,61
CREDITOS A RESIDENTES	728.311.402,67	PASIVOS CUASIMONETARIOS	5.195.732.872,88
ACTIVOS FIJOS	137.800.813,38	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10.505.082.177,69
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9.842.945.634,29	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	231.801.986,25
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	56.817.437,16
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	878.219.281,16
		TOTAL PASIVOS	58.118.228.686,96
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	(1.275.970.902,09)
		CAPITAL	10.571.428,58
		APORTE FMI	262.075.273,21
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(1.569.760.461,04)
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	2.951.396.464,24
TOTAL ACTIVOS	C\$ 59.793.654.249,11	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$ 59.793.654.249,11

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20.400.494.012,14
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	17.623,18
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	17.186.316.404,05
C\$	<u>37.586.828.039,37</u>

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17.186.316.404,05
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	17.623,18
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	20.400.494.012,14
C\$	<u>37.586.828.039,37</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad

ESTADODE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2005

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$	24.210.954,60
Intereses y Descuentos Devengados	24.210.954,60	
II. EGRESOS FINANCIEROS		92.402.305,06
Gastos Financieros	92.402.305,06	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(68.191.350,46)</u>
III. INGRESOS DE OPERACION		4.621.463,62
Ingresos de Operación	4.621.463,62	
IV. EGRESOS DE OPERACION		47.133.795,35
Gastos de Operaciones	47.133.795,35	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(42.512.331,73)</u>
V. OTROS INGRESOS		1.199.442,27
VI. OTROS EGRESOS		73.683,41
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	<u><u>(109.577.923,33)</u></u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DEL 2005

ACTIVOS		PASIVOS	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 14.147.314.857,90	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 34.985.197.351,56
ACTIVOS DE RESERVA	10.879.994.145,73	PASIVOS DE RESERVA	7.183.629.530,15
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	3.241.080.402,19	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12.689.215.758,72
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	26.240.309,98	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3.633.336.017,64
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	11.479.016.045,05
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	44.060.800.537,88	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	23.107.175.314,77
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	33.314.303.085,54	PASIVOS MONETARIOS	7.386.675.060,02
CREDITOS A RESIDENTES	728.644.792,65	PASIVOS CUASIMONETARIOS	4.872.560.556,05
ACTIVOS FIJOS	138.523.136,06	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9.664.045.349,12
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9.879.329.523,63	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	232.985.674,85
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	57.053.772,05
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	893.854.902,68
		TOTAL PASIVOS	<u>58.092.372.666,33</u>
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	225.320.652,78
		CAPITAL	10.571.428,58
		APORTE FMI	262.075.273,21
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(68.468.906,17)
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	(109.577.923,33)
		TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$ 58.208.115.395,78</u>

C\$ 58.208.115.395,78

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20.743.325.325,59
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	21.225,95
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	17.375.504.011,31
	<u>C\$ 38.118.850.562,85</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17.375.504.011,31
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	21.225,95
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	20.743.325.325,59
	<u>C\$ 38.118.850.562,85</u>

C\$

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2005

I. INGRESOS FINANCIEROS		C\$	46.797.559,42
Intereses y Descuentos Devengados	46.797.559,42		
II. EGRESOS FINANCIEROS			199.272.669,14
Gastos Financieros	199.272.669,14		
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA			<u>(152.475.109,72)</u>
III. INGRESOS DE OPERACION			13.867.141,59
Ingresos de Operación	13.867.141,59		
IV. EGRESOS DE OPERACION			74.518.041,79
Gastos de Operaciones	74.518.041,79		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			<u>(60.650.900,20)</u>
V. OTROS INGRESOS			165.485.819,65
VI. OTROS EGRESOS			74.645,89
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		C\$	<u>(47.714.836,16)</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DEL 2005

ACTIVOS		PASIVOS	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 13.718.539.965,00	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 35.069.673.868,49
ACTIVOS DE RESERVA	10.406.374.862,57	PASIVOS DE RESERVA	7.078.456.282,28
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	3.277.832.418,70	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12.719.335.869,81
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	34.332.683,73	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	3.675.914.295,79
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	11.595.967.420,61
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	44.095.949.540,54	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	22.680.725.538,40
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	33.321.385.816,74	PASIVOS MONETARIOS	6.502.083.816,37
CREDITOS A RESIDENTES	729.787.396,60	PASIVOS CUASIMONETARIOS	4.846.569.616,10
ACTIVOS FIJOS	138.426.489,52	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10.002.098.906,85
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9.906.349.837,68	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	233.836.998,69
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	177.966.669,94
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	918.169.530,45
		TOTAL PASIVOS	<u>57.750.399.406,89</u>
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	111.804.934,81
		CAPITAL	10.571.428,58
		APORTE FMI	262.075.273,21
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(181.984.624,14)

IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO (47.714.836,16)

TOTAL ACTIVOS C\$ 57.814.489.505,54

TOTAL PASIVOS Y CAPITAL C\$57.814.489.505,54

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20.854.226.016,35
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	21.305,56
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	17.489.676.181,68
C\$	38.343.923.503,59

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17.489.676.181,68
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	21.305,56
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	20.854.226.016,35
C\$	38.343.923.503,59

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04046 - M. 1419643 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.03, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA JUSTA HERRERA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 1002890 - M. 1002890 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la UNAN, certifica que en el Folio 0134, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ARACE RIVERA ESTRADA, natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 04151 - M. 1419683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González P.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 04151 - M. 1419683 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de Registro de la UNAN, certifica que en el Folio 0134, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GLADYS EDICTA RIVAS IGLESIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04203 - M. 1419758 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NUBIA ISABEL HERNANDEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04204 - M. 1419757 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NUBIA ISABEL HERNANDEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04205 - M. 972895 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANITA JOSEFA MEJIA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 3804 - M. 1419410 - Valor C\$ 255.00

GLORIA ISABEL MENDOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en la comarca Laguna de Apoyo de esta jurisdicción de Catarina con los siguientes linderos: NORTE: Callejón de por medio y camino real que conduce a la carretera Masaya; SUR: Costa de la Laguna de Apoyo; ESTE: Alonso Boza Luna y al OESTE: Con propiedad del señor Blas Meneses. Opóngase. Juzgado Local Unico, Catarina, diez de marzo del dos mil cinco. Lic. Alicia Berroterán A., Juez. Josefina Bolaños C., Sria. Josefina Bolaños C., Sria. Juzgado Local Unico, Catarina.

3-2